

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE FURGONETA PARA EL CENTRO DE DIA DE SARTAGUDA “NAVARRA”

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación del suministro “Adquisición de furgoneta para el centro de día de Sartaguda (Navarra).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	28.842,98 euros, I.V.A. excluido
En letras	Veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	28.842,98 euros, I.V.A. excluido. (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes
PLAZO DE GARANTÍA	12 meses a contar desde la recepción del suministro.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas. No se precisa
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas. No se precisa
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
GARANTÍA DEFINITIVA	NO. Artículo 230 Ley Foral 6/1990.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación





- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONNAL.
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 9.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
10. FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.
- 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
13. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- 14.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.
- 18.- ABONO.
- 19.- SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- REVISION DE PRECIOS
- 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 23.- PENALIDADES
- 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS
- 26.- CONFIDENCIALIDAD
- 27.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
- 28.- NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS
- CLÁUSULAS TÉCNICAS
- ANEXOS I A IV



I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación del suministro de una furgoneta adaptada con destino al centro de día de Sartaguda.

Esta contratación no es objeto de reserva de contratos a entidades de carácter social por cuanto que las prestaciones objeto de la presente contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y a lo dispuesto en la LFCP y en el resto de la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser aplicables en ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Sartaguda y el órgano de contratación, atendida la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el alcalde de la Entidad. La Unidad Gestora del



Contrato es la Secretaría municipal, con la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a 28.842,98 euros, I.V.A. excluido, 34.900,01 euros, I.V.A. incluido, y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato desde su comienzo a su finalización, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta que es de 28.842,98 euros, IVA excluido.

Las personas licitadoras podrán rebajar el presupuesto en la cuantía que estimen conveniente, sin superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación. Toda oferta que supere la cantidad de 28.842,98 será excluida del procedimiento.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución será de 1 mes desde el día siguiente a aquel en el que se formalice el contrato, salvo que la empresa adjudicataria alegue formalmente causas que justifiquen por el tiempo indispensable su ampliación, en cuyo caso, por acuerdo del órgano de contratación, podrá ampliarse el mismo.

La entrega del vehículo se realizará en las instalaciones del adjudicatario. El Ayuntamiento de Sartaguda y el adjudicatario podrán pactar la entrega en las oficinas municipales sitas en la Plaza de Los Fueros nº 1 de Sartaguda, previo acuerdo económico.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP, se tramitará de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación, con base en los artículos 72 y 93 LFCP, será el abierto de valor estimado inferior al umbral europeo. De esta forma, cualquier empresa o profesional puede presentar oferta.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Sartaguda las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada en la forma establecida en el presente Pliego, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las



prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y 225 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

7.- SOLVENCIA.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

No se precisa.

7.2.- Solvencia técnica.

No se precisa.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio y los costes de Seguridad Social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



El cumplimiento de las presentes condiciones, que serán exigibles también a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Sartaguda.

9.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, estableciendo un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección





de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Así mismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de oferta supone por parte de la persona licitadora la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sartaguda.



10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas de las personas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación general.

1. Documento en el que se señale una dirección de correo electrónico conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas por la LFCP para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II** y deberá manifestar que la persona licitadora:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
4. Cuando dos o más personas jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- SOBRE BC – Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo III.
2. Declaración sobre programas de conciliación familiar para personas trabajadoras de la empresa conforme al modelo que figura como Anexo IV.
3. Declaración de la persona licitadora comprometiéndose a la ampliación del plazo de garantía conforme al modelo que figura como Anexo V.
4. Declaración sobre el distintivo de los neumáticos conforme al modelo que figura como Anexo VI.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

a) Oferta económica: Hasta 70 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula (se utilizarán como máximo 2 decimales):

$$\text{Puntuación oferta} = 70 \times \frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

b) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a las empresas licitadoras que acrediten tener aprobado un plan de igualdad o que declaren responsablemente realizar, antes de la finalización del contrato, acciones de sensibilización y formación de, al menos 2 horas, a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente.

c) Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

Se sumarán 2 puntos por cada seis meses de ampliación respecto del plazo de garantía previsto en este Pliego.

d) Criterios medioambientales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos cuando el neumático de los vehículos posea el distintivo A.

Se valorará con 5 puntos cuando el neumático posea el distintivo B o C.

Se valorará con 0 puntos cuando el neumático posea el distintivo D o E.

El resultado se redondeará a dos decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más personas licitadoras, este se resolverá conforme a los criterios previstos en el artículo 99 LFCP y de conformidad con el siguiente orden:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.



c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja respecto de las prestaciones objeto del contrato cuando sea inferior al 30% del presupuesto de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFCP. Así, si en este procedimiento se presenta una oferta que haga presumir que el objeto del contrato no va a ser cumplido regularmente, el Ayuntamiento de Sartaguda, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de la persona licitadora y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: don José Ignacio Eguizabal Martínez, alcalde del Ayuntamiento de Sartaguda.

Vocal 1: doña Eva María Portas Amatria, concejal del Ayuntamiento de Sartaguda.

Vocal 2: don Paolo Albanese Weiss, concejal del Ayuntamiento de Sartaguda.

Vocal 3: don Jesús García Quintana, arquitecto-técnico.

Secretario: don Raúl Echarri Jiménez, secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sartaguda.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de



participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el Pliego.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura de la documentación técnica, debiendo quedar esta sucesión acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Si alguna de las ofertas presentadas no cumpliera el mínimo de prescripciones técnicas establecidas por el pliego, se propondrá un trámite de audiencia a la/s empresa/s licitadora/s en cuestión para que justifique/n las características de la misma.

Vista la documentación presentada, en caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no cumple los requisitos exigidos, el órgano de contratación acordará la exclusión del proceso de la licitadora de que se trate. En caso contrario, se acordará su continuación.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación será comunicada al licitador propuesto, que en el plazo máximo de siete días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la



presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Sartaguda. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Sartaguda la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. Certificado expedido por la compañía aseguradora que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil y copia de la póliza y del recibo de pago vigente. Y ello, con una cobertura no inferior al importe de la adjudicación, dado que el objeto es cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato durante su periodo de vigencia.

7. En caso de que la empresa tenga 50 personas trabajadoras o más, acreditación de tener contratadas personas con discapacidad en al menos el 2% de sus empleadas.

8. En caso de que la empresa tenga 50 personas trabajadoras o más, acreditación de contar con un plan de igualdad.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado el Ayuntamiento de Sartaguda tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación del mismo, si fuese suficiente.

Si durante el plazo de garantía esta entidad estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía y una vez comprobado por la Unidad Gestora del Contrato el perfecto estado y funcionamiento del bien, si existiesen obligaciones pendientes de pago se formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

La falta de aportación de la documentación expuesta en el citado plazo de siete días supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 1% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

14.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carga de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.



El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si únicamente se presenta una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.



16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Como se ha expresado, el plazo de entrega de la furgoneta será de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se entenderá ejecutado el suministro cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Se haya hecho entrega de la furgoneta al Ayuntamiento de Sartaguda.
- Se haya entregado la factura correspondiente al suministro.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de caso al contrato, así como a las condiciones ofertadas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la persona responsable del contrato, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. Además, dispondrá de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del bien que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo, la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.



La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en la referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidos en las distintas disposiciones legales.

El contratista deberá abonar los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido (instalaciones de la empresa adjudicataria), montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes en el caso de que aparezcan averías durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse. El precio ofertado no incluirá la transferencia del vehículo al comprador. Dicha transferencia se realizará antes de la entrega del vehículo y tendrá una factura diferente a la venta del bien suministrado.

Además, también abonará las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

Igualmente, deberá asumir la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas.

Asimismo, en relación con reclamaciones sobre la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, se abonarán al Ayuntamiento de Sartaguda todos los daños y perjuicios que para este pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

Finalmente, la contratista asumirá cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesario; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros; transportes; desplazamientos; honorarios, etc.

17.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Los contratos se extinguen por resolución o cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción del suministro objeto del contrato, un plazo de garantía de este y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio establecido en el artículo 160.3 de la LFCP.



El contratista está obligado a entregar el bien objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de quince días desde la entrega o realización del objeto del contrato, siendo suficiente a este respecto la firma de un albarán de entrega en el que se haga constar el tipo y cantidad de bienes entregados y la fecha y la hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material del bien. A partir de este momento, comenzará el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el bien no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Cuando la persona contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo por causas imputables a ella misma, el Ayuntamiento de Sartaguda podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción del bien sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal el bien no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

18.- ABONO.

1. Condiciones de abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el



documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El contratista presentará en el registro municipal la factura correspondiente para su tramitación. Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

El contratista presentará en el registro municipal la factura correspondiente a la transmisión del vehículo a nombre del Ayuntamiento de Sartaguda.

2. Pago.

El Ayuntamiento de Sartaguda, una vez recibidas las facturas, abonará el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la misma en su registro.

En caso de que la fecha de recepción de la factura resulte dudosa por causas imputables a la Administración, el plazo de abono será de treinta días naturales después de la fecha de recepción del bien.

Si el Ayuntamiento recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que el bien, el plazo será de treinta días naturales después de la fecha de recepción del bien.

Si el deudor recibe la factura antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono será de treinta días naturales después de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se produjera demora en el pago, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

19.- SUBCONTRATACIÓN.

1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en este pliego y en el artículo 22 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

2. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de esta cláusula. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.



b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

3. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

5. La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera acreditado su solvencia mediante subcontratación, la modificación de los subcontratistas, o de las unidades en que intervengan, requerirá la presentación con antelación suficiente de la documentación del subcontratista en que se acredite al menos, igual solvencia que el propuesto originalmente, así como un informe en que se recojan las modificaciones que frente a la documentación de la oferta pretenden introducirse. La aceptación de estas modificaciones requerirá autorización expresa de la Dirección del contrato de ejecución de la obra y a tal fin se extenderá el correspondiente documento.

La aceptación de los subcontratistas será condición necesaria para que puedan iniciar su actividad.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por lo tanto, la persona adjudicataria no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el presupuesto ni modificar las condiciones del contrato, pues este se hace a su riesgo y ventura.

22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y sucesivos de la LFCP.



23.- PENALIDADES.

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad contratante, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalidades que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Sartaguda como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

23.1. LEVE:

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente ni lleven unidos peligros a personas animales o cosas ni reduzca la vida económica del bien suministrado ni causen molestias a las usuarias de las vías, etc. Entre otras, serán las siguientes:

- + La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- + El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- + La falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- + El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad.
- + La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

23.2. GRAVE:

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica del bien suministrado o causar molestias y peligros a las personas usuarias o grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:





- + El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- + No reparar los daños producidos en el bien como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- + Existencia de tres incumplimientos leves.
- + La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- + No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Sartaguda con cargo a la garantía.
- + En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves.

23.3. MUY GRAVE:

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia o de condiciones especiales de ejecución del contrato, así como aquellos incumplimientos de ofertas hechas por la contratista en relación con criterios de adjudicación sociales o medioambientales u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras son las siguientes:

- + Fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- + El retraso en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- + La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- + La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- + La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la Unidad Gestora del Contrato, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria.
- + Cualquier conducta constitutiva de delito.
- + Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- + La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- + No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por la Unidad Gestora del Contrato.
- + La reiteración de cualquier incumplimiento grave.



Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, dará lugar a la imposición de una penalización diaria en la proporción de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% y el 5% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puedan imponerse al contratista no excederá del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el eventual incumplimiento de las obligaciones:

- + Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- + Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- + Vacaciones o bajas laborales del personal o de terceras personas.

En caso de incumplimiento, la adjudicataria deberá reparar el daño causado sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las señaladas en la LFCP (artículos 160 y 224) con los efectos previstos en la misma (artículo 161), así como las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) La modificación sin autorización de las empresas subcontratistas que hubiesen servido para acreditar la solvencia del adjudicatario.
- c) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de los medios de solvencia técnica acreditados en la fase de licitación de este contrato.
- d) El incumplimiento grave y relevante de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.





- e) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por la Unidad Gestora del Contrato.
- f) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- g) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 50%.

La extinción del contrato faculta al Ayuntamiento de Sartaguda para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el órgano de contratación ejecutará la garantía definitiva constituida e incautará la retención si la hubiera, haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de las penalidades que pudieran corresponder en aplicación de las cláusulas de este pliego.

25.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de Sartaguda, en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.
- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



26.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

27.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestión de compras (ofertas y pedidos), facturación, contrataciones y pagos a proveedores. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será el secretario de la Corporación, a quien podrá dirigirse con el fin de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo secretaria@Sartaguda.org.

28.- RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona adjudicataria deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

DILIGENCIA para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas de 32 páginas, incluidos sus anexos, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº



150/2025, de 6 de octubre de 2025. Y para que así conste, lo firmo en Sartaguda a 6 de octubre de 2025.

II.- CLÁUSULAS TÉCNICAS.

El presente anejo tiene por objeto definir el contenido de las determinaciones técnicas que con carácter de mínimos debe reunir el vehículo a adquirir por el Ayuntamiento de Sartaguda en virtud del contrato administrativo de suministro recogido en el Pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas.

El vehículo/furgoneta tendrá como uso el transporte de personas mayores usuarias del centro de día. Dadas las posibles necesidades de estas personas, el vehículo deberá ser adaptado para personas con movilidad reducida previamente a su entrega formal.

Estas prescripciones deben ser cumplidas por los distintos vehículos que se oferten, correspondiendo en su caso a cada licitador acreditar que las prescripciones del vehículo que oferta son equivalentes o superiores a las señaladas.

Cualquier prescripción técnica que se ofrezca por encima de las requeridas se entenderá incluidas en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación con la justificación de mejores prescripciones.

El objeto de esta contratación es el suministro de un vehículo eléctrico cuyas características técnicas sean las siguientes:

1.- MOTOR y OTROS DATOS TÉCNICOS:

Carburante: Gasoil / Híbrido

Potencia mínima KW CEE (c.v): 125

Cilindrada cm3 mínima: 1.900

Número de velocidades: 6

Capacidad interior: deberá tener una altura interior mínima de 175 cm y una anchura interior mínima de 125 cm. El fondo trasero destinado a silla de ruedas deberá tener una longitud mínima de 125 cm.

Capacidad depósito combustible mínima (Litros): 75



Peso máximo autorizado mínimo (kg): 3.000

Kilómetros: inferior a 100.000 km

Fecha de matriculación: Inferior a 8 años.

2.- EQUIPAMIENTO EN CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD:

Airbag conductor

Alerta olvido cinturón

Cierre centralizado

Asistencia frenada de emergencia

3.- EQUIPAMIENTO EN ESPACIO, CARGA Y CONFORT:

Plazas mínimas iniciales: 8

Plazas mínimas finales: 7+2 PMR o bien 8+1PMR o bien 9 (PMR: personas con movilidad reducida). El vehículo deberá disponer de adaptación para sillas de ruedas con plataforma elevadora.

Color Blanco

Puertas traseras acristaladas con apertura 180°

Puerta lateral derecha deslizante con cristal fijo

Panel lateral izquierdo acristalado fijo

Sin banqueta en la tercera fila

Aire acondicionado manual

Elevallunas delanteros eléctricos

4.- SERVICIO TÉCNICO, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA:

En concesionario oficial y que se pueda prestar el servicio técnico manteniendo la garantía a una distancia máxima de 50 kilómetros del Ayuntamiento de Sartaguda.

Las licitadoras podrán incluir en su documentación todos los datos técnicos o de otra índole que consideren convenientes para una mejor comprensión. Se especificará siempre el plazo de garantía, tanto de piezas como de mano de obra.





ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/
Doña.....
....., con DNI/NIF....., domicilio
a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad
teléfono, fax....., en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad
CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos es la siguiente:

.....

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE BC: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas".





En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/
Doña.....
....., con DNI/NIF....., domicilio
a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la ejecución del presente contrato.





En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/
doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA:

Que conozco y acepto/Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:

Precio total (en letra y número):.....
.....euros (IVA excluido), lo que supone un
..... por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.





En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO IV

CRITERIOS SOCIALES

Don/
doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- El compromiso de realizar, antes de la finalización del contrato, acciones de sensibilización y formación de, al menos 2 horas, a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente.

O ACREDITA

-Tener elaborado y aprobado un plan de igualdad. Se adjunta documento.

En....., a de de 2025.





FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.

ANEXO V

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/
doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a ampliar el periodo de garantía
en meses respecto del plazo establecido en el pliego.

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.





ANEXO VI

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Don/
doña.....
....., con DNI/NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones en..... C.P
localidad.....,teléfono.....
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
CIF.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el neumático del vehículo que, en caso de resultar adjudicatario, suministraría
posee el distintivo

En....., a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/LICITADORES.





Ayuntamiento de
SARTAGUDA
Sartagudako udala

